



RESOLUCIÓN NÚMERO 000189 DEL 31-03-2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-132-2025”

LA SUBDIRECTORA DE SOPORTE INSTITUCIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en uso de las facultades establecidas en el Decreto 93 de 2010 y las Resoluciones 368 del 4 de junio de 2024 y 828 del 27 de septiembre de 2024,

CONSIDERANDO:

Que, con la expedición de la Ley 1341 de 2009, se creó la Agencia Nacional del Espectro -ANE- y posteriormente mediante Decreto Ley 4169 de 2011, cambió su naturaleza jurídica a una Unidad Administrativa Especial, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC-, con el objeto de brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico-ERE.

Que, la ANE se encuentra interesada en adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es *“Realizar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Agencia Nacional del Espectro - ANE- y de los que sea o llegare a ser legal o contractualmente responsable”*.

Que, mediante la Resolución No. 368 de 2024 se nombró a Pilar Andrea Ortega Torres como Subdirector Código 0040 Grado 24 de la Dirección General del área funcional de la Subdirección de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro.

Que, mediante el artículo primero de la Resolución No. 828 de 2024, el Director General de la Agencia Nacional del Espectro delegó, en el subdirector de Soporte Institucional de la entidad, la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos y convenios con independencia de su cuantía y sin consideración a la naturaleza de sus fuentes de financiación.

Que, definida la necesidad de la ANE y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Subdirectora Soporte Institucional, **Pilar Andrea Ortega Torres** y la Coordinadora del Grupo Gestión Administrativa, **Sara Esperanza Castañeda Valenzuela**, suscribieron el estudio previo y la justificación de la necesidad de la presente contratación.

Que, la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que, atendiendo la naturaleza del proceso y la cuantía del presupuesto oficial dispuesto para el mismo, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Subsección 2 “Selección Abreviada” de la Sección 1 “Modalidades de selección” del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego Electrónico de Condiciones y su Anexo Complementario fueron publicados el 17 de marzo de 2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, por el término de cinco (5) días hábiles, hasta el 25 de marzo de 2025 para realizar la sugerencias y

observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que, durante el plazo señalado no se recibieron observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones.

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, las entidades estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurren los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Que conforme lo anterior, durante el término de traslado establecido en el cronograma del presente proceso, la entidad recibió las siguientes solicitudes para limitar el proceso a MIPYME:

	INGENIERIA R H S.A.S.	DISEÑO E INGENIERIA MF S.A.S.	NASHARA GROUP S.A.S.
NIT No.	830.061.440-1	900.708.028-0	901206185-8
Fecha de manifestación	3/18/2025	3/26/2025	3/27/2025
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal	10 de febrero de 2025	11 de marzo de 2025	11 de febrero de 2025
Fecha de inscripción en cámara de comercio	28 de junio de 1999	4 de marzo de 2014	17 de agosto de 2018
Objeto social	La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, construcción, remodelación, mantenimiento, adecuación, reforma, reforzamiento y/o ampliación de edificaciones y cualquier otro tipo de obra civil	La sociedad tendrá como Objeto Social Principal el siguiente: 1. La investigación, el ejercicio y la explotación de las profesiones de ingeniería, arquitectura, administración y las finanzas en todos sus aspectos, especialmente construcción, estudios, proyectos, diseños, asesorías, interventorías, obras civiles en concreto, en eléctrica, mampostería, suministro de personal por delegada, estructura metálica, etc., trámites jurídicos y administrativos de bienes raíces. (...) J) Celebración de contratos con entidades oficiales o privadas nacionales, departamentales, distritales o municipales, personas naturales, para la ejecución de obras públicas o privadas.	p) Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.
Tamaño empresarial	Pequeña	Pequeña	Micro empresa
Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la que conste el valor de	Certificado de fecha 18 de marzo de 2025 suscrito por el representante legal y el revisor fiscal. No cumple: En la certificación aportada	Certificado de fecha 26 de marzo de 2025 suscrito por la representante legal y el revisor fiscal, en el que manifiesta su interés de participar en el proceso, pero no certifica el tamaño empresarial	Certificado de fecha 27 de marzo de 2025 suscrito por el representante legal No cumple: Toda vez que no indica

<p>ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre de 2024 en UVT, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 957 de 2019.</p>	<p>indica que es microempresa, lo cual no corresponde con el certificado de existencia y representación legal aportado y tampoco indica las UVT recibidas en la vigencia 2024.</p>	<p>No cumple: Toda vez que no indica la solicitud de limitar el proceso a MiPymes ni las UVT recibidas en la vigencia 2024.</p>	<p>las UVT recibidas en la vigencia 2024.</p>
RESULTADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que, teniendo en cuenta que las solicitudes de limitación del proceso no cumplen con lo establecido en los artículos citados previamente, el presente proceso NO será limitado a MIPYME.

Que, de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-132-2025.

Que, los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones Definitivo podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II¹.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. Ordenar a partir del treinta y uno (31) de marzo de 2025, la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-132-2025, cuyo objeto consiste en: *“Realizar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Agencia Nacional del Espectro – ANE- y de los que sea o llegare a ser legal o contractualmente responsable”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA. El Cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el expediente de la Plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO OFICIAL. De conformidad con el estudio de mercado y del sector económico incluido en los Estudios Previos, se establece como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, la suma de hasta **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$140.000.000)** suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La Agencia Nacional del Espectro cuenta con los recursos disponibles para atender el contrato en la presente vigencia, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20025 del 13 de marzo de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección de Soporte Institucional de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIA. Podrán participar en el presente proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SAMC-132-2025, cualquier persona natural con actividad mercantil afín al presente proceso de selección, o persona jurídica, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato, de forma directa, o a través de Consorcios o Uniones Temporales, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos; que cuenten con la capacidad de ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en el pliego electrónico de condiciones definitivo,

¹<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6809579&isFromPublicArea=True&isModal=False>



el anexo complementario, demás documentos y que no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

ARTÍCULO SEXTO: ADENDAS. En caso de que las fechas y/u horas en el Cronograma del presente proceso de selección sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de Adenda en la Plataforma SECOP II, la(s) cual(es) se publicará(n) conforme a lo establecido por la ley, sin que se requiera modificar la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación de este acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta entidad. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en virtud de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: MEDIOS DE CONTROL. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA - La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PILAR ANDREA ORTEGA TORRES
Subdirectora de Soporte Institucional

Elaboró: *AMN* Alejandra María Caycedo Niño – Abogada Contratista – Grupo de Contratación
Revisó: Aníbal Andrés Arroyo León – Coordinador del Grupo de Contratación *AA*
Carolina Gómez Cardozo – Contratista - Subdirección de Soporte Institucional *CG*